

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00843

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.

2. Parte demandada:

2.1. Documental: Téngase como tal la acompañada con el escrito de excepciones.

Ahora, frente al escrito de la demandada recibido en la cuenta de correo institucional de este juzgado el viernes 22 de abril de 2022 a las 2:39 p.m., en el que se efectúa una petición de probanzas se rechazan, dado que la oportunidad para solicitar pruebas se encuentra precluida (arts. 173 y 442 C. G.P.).

Frente a la remisión de un estado de cuenta del valor del crédito de consumo más sus intereses de mora, debe ser solicitado a la parte demandante.

Por secretaría compártase el enlace del proceso a la ejecutada.

En su oportunidad ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**Juez**

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5649c7f91d865cdead5a7dd6c06688afec5c2946e67614605bb12a1b6dcbbf5**

Documento generado en 04/05/2022 04:43:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**